



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de agosto del 2006
No. 32

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON SERVICIOS Y LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO "LA TRINIDAD III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1085-A1, 1100-A1, 2889, 2891, 2892, 2896, 1082-B1, 1083-B1, 1064-B1, 2885, 2886, 2887, 2888, 2894, 1098-A1, 1102-A1, 1103-A1 y 1107-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2884, 2895, 1099-A1, 1106-A1, 1105-A1, 2890, 1101-A1, 1104-A1, 2893 y 2897-BIS.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
GABRIEL GOMEZ CASTAÑARES Y
LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGUEL
Representantes Legales de la Empresa
"Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V.
Presentes.

Me refiero a su escrito recibido con número de folio No. F 839, por el que solicitan a esta Secretaría autorización para llevar a cabo la Segunda y Ultima etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD III", para desarrollar 2,900 viviendas, en una superficie de terreno de 485,814.923 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), localizado en Camino a España No. 850, Colonia Barrio de Santiago 2ª Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 20 de abril del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 3 de mayo del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD III", para

desarrollar en etapas un total de 4,000 viviendas, en una superficie de terreno de 485,814.923 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), localizado en camino a España No. 850, Colonia Barrio de Santiago 2ª Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose la primera de ellas para llevar a cabo 1,100 viviendas, mismas que se identifican en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5 de dicho Acuerdo, los cuales forman parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia, conforme a su solicitud original de autorización.

Que para la ejecución de las 2,900 viviendas restantes, se estableció que deberían tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que el motivo principal que dio origen a la autorización por etapas, fue el señalado por Luz y Fuerza del Centro, en su oficio No. 530000-2226-05 del 24 de noviembre del 2005 y el convenio de colaboración de fecha 23 de septiembre del 2005.

Que con fecha 7 de abril del 2006, la empresa promotora del desarrollo y Luz y Fuerza del Centro firmaron un nuevo convenio donde se establece la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para la segunda etapa del desarrollo que nos ocupa.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 20 de abril del 2006, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 3 de mayo del mismo año.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la Segunda y Ultima Etapa, quedaron acreditados en el Acuerdo de autorización del 20 de abril del 2006, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el día 3 de mayo del 2006.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda y Ultima Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 62 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 10 de julio del 2006, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD III", para desarrollar las 2,900 viviendas restantes incluyendo los lotes para comercio y servicios básicos, dentro de la superficie de terreno de 485,814.923 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO NOVECIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS), localizado en Camino a España No. 850, Colonia Barrio de Santiago 2ª Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme se consigna en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de autorización de fecha 20 de abril del 2006, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 3 de mayo del mismo año.

- TERCERO.** Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "LA TRINIDAD III", quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización referido en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberán dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización del 20 de abril del 2006, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 3 del mayo del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "LA TRINIDAD III", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes correspondientes a la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano "LA TRINIDAD III", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso del suelo habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el respectivo cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente al dictamen favorable definitivo mediante folio C.V. 053/04/05 de fecha 1 de junio del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

NOVENO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con pie de casa denominado "**LA TRINIDAD III**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 26 días del mes de julio del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente número 449/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA JESUS MELCHOR MARQUEZ Y JUAN MANUEL MONROY NOLASCO, en contra de MA.

MICAELA GOMEZ GOMEZ. Se señalaron las diez horas del día uno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, y se convoca postores al remate, del bien embargado en autos consistente en camión de la marca Dodge, modelo mil novecientos ochenta, color rojo, tipo volteo, placas de circulación KV-24-462 del Estado de México, con los números de motor D6-4MVO537MP y 3542M206555 con número de chasis LO-13583, número de cabina L914510, dos puertas con caja de volteo, mismo que fue valuado por los peritos de las partes en la cantidad de \$107,695 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien descrito para lo cual se convocan postores.

Hágase del conocimiento al promovente que deberá anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Tabla de Avisos de este Juzgado, se expide el presente en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Berta Becerra López.-Rúbrica.

1085-A1.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: AGUSTIN SOTO LOPEZ.

ELENA BRIGIDO CIPRIAN, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 501/2006-1ª, demandando de usted AGUSTIN SOTO LOPEZ, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor AGUSTIN SOTO LOPEZ, B).- La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita de su menor hijo de nombre JAVIER SOTO BRIGIDO, C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita y su menor hijo de nombre JAVIER SOTO BRIGIDO, D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la suscrita y menor hijo, y E).- El pago de gastos y costas, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, ELENA BRIGIDO CIPRIAN celebró matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el demandado, que dentro de dicha relación, bajo protesta de decir verdad no adquirieron bienes, que del vínculo matrimonial procrearon un hijo de nombre JAVIER SOTO BRIGIDO, que en la actualidad es menor de edad, que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Tuxpán número tres, colonia Ignacio López Rayón, C.P. 52986, Atizapán de Zaragoza, México, que como todo matrimonio al inicio del mismo se desarrolló armónicamente, pero que pasados algunos meses surgieron problemas que hicieron difícil la convivencia de pareja, arraigando diferencias que complicaron la permanencia de su familia ya que el demandado adoptó conductas desobedidas y agresivas por lo que ocasionaban problemas al interior de su seno familiar, que el demandado abandonó el domicilio conyugal el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho por lo que la actora no ha tenido noticia alguna del demandado con la actora y mucho menos este ha establecido relación o comunicación alguna con el menor, que desde hace más de siete años el demandado y la actora no han tenido débito conyugal y desde la misma fecha el demandado no ha cumplido con su obligación alimentaria ni mucho menos con los gastos médicos, educativos, de calzado y vestido ni con ninguna otra obligación imputable a su calidad de esposo hacia la actora y de padre hacia el menor", en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, se emplazara por medio de edictos a usted AGUSTIN SOTO LOPEZ, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en calle Tuxpán número 3, colonia Ignacio López Rayón, C.P. 52986, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: JULIO PAULO GARCIA OSNAYA

En el expediente marcado con el número 279/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALICIA ALCARAZ VILLATORO en contra de JULIO PAULO GARCIA OSNAYA en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) - El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEEN MIL PESOS M.N.), por concepto de rentas adeudadas, B) - El pago de los intereses legales hasta la total conclusión del presente asunto, C) - El pago de gastos y costas que este juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos, el C. Juez Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó sentencia definitiva en el expediente 625/02, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ALICIA VILLATORO en contra de la empresa de JULIO PAULO GARCIA OSNAYA, 2.- En la sentencia en el resolutivo cuarto, se decreta el embargo de bienes del demandado por la cantidad de (CIEEN MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- Mediante auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dos, el C. Juez de conocimiento ordenó se turnaran los autos del expediente 625/02, al C. Ejecutor Judicial, con el objeto de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia definitiva de mérito, 4.- Con fecha trece de noviembre del año dos mil dos, se llevó a cabo la diligencia ordenada en el hecho anterior, embargándose bienes para garantizar las rentas, bienes consistentes en una camioneta Ford pick up, modelo 1974, placas de circulación 911NBD de México, D.F., color negro y un automóvil opel GT, modelo 1968, placas de circulación 340 HVS de México, D.F., color gris, quedando como depositario de dichos bienes muebles el suscrito ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ, 5.- En el resolutivo quinto el demandado fue condenado al pago de gastos y costas, 6.- A pesar del tiempo transcurrido el ahora demandado se ha negado sistemáticamente a realizar el pago de las rentas adeudadas, el resguardo de los vehículos embargados en una pensión están generando un detrimento importante en mi economía, independientemente que día con día se están devaluando los vehículos embargados, así mismo, ignorando el domicilio del demandado JULIO PAULO GARCIA OSNAYA, El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha 13 (trece) de julio del año dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS GAMEZ TENORIO.

En el expediente marcado con el número 312/2006-2, relativo al juicio ordinario civil de la acción real reivindicatoria, promovido por JAIME HERNANDEZ DIAZ Y MARTHA ELENA CARRANZA MACIAS en contra de CARLOS GAMEZ TENORIO, la Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de agosto del dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1,168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordeno fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que los actores tiene el dominio del inmueble ubicado en la casa marcada con el número cinco de la calle Juan Velásquez, Circuito Cirujanos, ciudad Satélite, Estado de México, construida en lote tres, de la manzana doscientos trece, del fraccionamiento Loma al Sol, de la referida ciudad, B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el punto anterior, con la superficie, medidas y colindancias que señalan en el capítulo de hechos de la demanda, con sus frutos y accesorios, de conformidad con la renta que a juicio de peritos, hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por el demandado en forma contraria a derecho, C).- El pago de daños y perjuicios causados a la parte actora, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diez días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ Y
ABUNDIO MARTINEZ URQUIZA.

En el expediente marcado con el número 794/04, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANA MARIA URQUIZA ANASTASIO, en contra de JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ Y ABUNDIO MARTINEZ URQUIZA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar a los codemandados a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte les reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión, convirtiéndose de poseedor en propietaria del inmueble ubicado en lote de terreno número 6, de la manzana 30, colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez,

México, con clave catastral 0980982984, con una superficie de 98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.90 metros con Clemente Martínez Urquiza, al suroeste: en 9.90 metros con Calzada de Guadalupe, al noroeste: en 9.90 metros con calle Benito Juárez, al sureste: en 9.90 metros con Rafael Baltierra Rodríguez, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, C).- El pago de los gastos y costas. Finalmente se le hace saber que deberá de comparecer ante este Juzgado, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación de la instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho plazo por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio, para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que lo es la colonia El Conde, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial.

Publiquese edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ENRIQUE SOLORZANO TREJO Y MARIA DEL CARMEN VENEGAS ROBLES DE SOLORZANO.

MANUEL GARCIA QUIÑONES, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 628/2005, juicio ordinario civil, usucapión, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y ENRIQUE SOLORZANO TREJO Y MARIA DEL CARMEN VENEGAS ROBLES DE SOLORZANO.

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble: lote número veintitrés, manzana número cuarenta y cuatro, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Chapultepec, al sureste: 17.15 metros con lote 25, al suroeste: 7.00 metros con lote baldío, al noroeste: 17.15 metros con lote 21. B).- Consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Parte conducente de la demanda. Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continúa y sin interrupción alguna. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia

integra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, diez de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 14/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANTOS GARCIA JULIO CESAR, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en el que por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, se ordena llamar a juicio por edictos a la codemandada, persona colectiva DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, en el que se ordena hacerles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 768/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALPIZAR LOPEZ RAFAEL en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitando en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepan con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a DESARROLLO URBANO DE MEXICO actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones: A).- En fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS mediante contrato de adjudicación el inmueble identificado como casa en construida número doscientos ocho, de

Av. Toluca, lote número setenta y ocho, manzana setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 128.63 (CIENTO VEINTIOCHO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS). B).- Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la empresa DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V., como acredita en el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio en el distrito de Tlalnepan. C).- Se ordena hacer saber a DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. actualmente DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V., que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 316/2005, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por NATIVIDAD LETICIA OLAVARRIA MERCADO, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, EMILIO GONZALEZ SANTOS Y MARIA RUTH GUARDIOLA SIERRA DE GONZALEZ, en el que por auto de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada EMILIO GONZALEZ SANTOS Y MARIA RUTH GUARDIOLA SIERRA DE GONZALEZ, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número treinta y nueve, manzana número cuarenta y cuatro, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 17.15 metros con lote 41, al suroeste: en 07.00 metros con lote 38, al noroeste: en 17.15 metros con lote 37, al noreste: en 07.00 metros con calle Chapultepec. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que a su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, mediante los cuales se le hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO FUENTES MORALES, promoviendo en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promueve juicio ordinario civil, sobre usucapión, bajo el número 881/2004, en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ y NICOLAS FUENTES SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle de los Tlaxcaltecas, sin número, lote 40, manzana 323, de la sección Isla de la Primera Sección del fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 403, volumen 213, libro primero, sección primera, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 39, al sur: 15.00 metros con lote 41, al este: 8.00 metros con calle Tlaxcaltecas, al oeste: 8.00 metros con lote 13, con fecha dieciséis de enero de 1998, se adquirió el inmueble materia del presente juicio por medio de contrato privado de compraventa con el señor NICOLAS FUENTES SANCHEZ, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada el día de la celebración del contrato privado de compraventa, quedando a disposición del suscrito el día 30 de enero de 1998, inmueble que vengo poseyendo en calidad de dueño, de manera pacífica, pública y de buena fe, por lo que se ordenó en auto de veintisiete de junio del año en curso, emplazar por medio de edictos a JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ Y NICOLAS FUENTES SANCHEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de julio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GREGORIO CORTES SALDAÑA.

LAURENTINO VAZQUEZ PICAZO, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 603/2005, juicio ordinario civil, usucapión demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número doce, manzana número cincuenta y seis, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 7.00 metros con calle Almoloya, al suroeste: 17.15 metros con lote 10, al noreste: 7.00 metros con lote 11, al noroeste: 17.15 metros con lote 14, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continúa y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de GREGORIO CORTES SALDAÑA, 7.- Asimismo, se demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE DE JESUS MAURICIO RAMOS ROSSO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 920/2004, juicio ordinario civil, en contra de AGRIBRANDS PURINA MEXICO S.A. DE C.V. Y/O NESTLE PURINA PET CARE, DISTRIBUIDORA MIGUEL RUIZ S.A. DE C.V., NUTRIPECUARIA TEXCOCO, MARIA DEL CARMEN LAVIN TIERRA, PABLO FERREIRA GUYER, MARCO CELESTINOS ARROYO Y JORGE RUBIO A., pidiendo las siguientes prestaciones: a).- La declaración y reconocimiento judicial de que por los actos y conductas realizadas por los demandados en mis bienes y personas, han incurrido en responsabilidad y por ende se me ha causado un daño y perjuicio, proveniente de la responsabilidad de los demandados que narraré en todos y cada uno de los hechos del capítulo respectivo de esta demanda. B).- Como consecuencia del daño que se me ha causado, demandando el pago de la cantidad de \$238,000.00 USD (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 USD o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que exista en ventanilla a la venta al público al momento de ejecutar la sentencia que en derecho corresponda en el presente asunto, esta cantidad se demanda por concepto de la pérdida y menoscabo que sufrió el suscrito en el hato ganadero de mi propiedad y del que se perdieron 119 ciento diecinueve vacas productoras de leche de raza Holstein, con un costo de \$2,000.00 (DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos Norteamérica 00/100 USD), cada una como consecuencia de los actos realizados por los demandados en mi contra, tal y como acreditaré en el curso del presente negocio y de conformidad con la narración de los hechos más adelante expondré. C).- El pago

de gastos y intereses moratorios legales a razón del 6% calculados sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede, generados desde el día primero de noviembre de 2003, hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclamo, d).- El pago de la cantidad de \$1,065,456.99 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), por concepto de la pérdida y menoscabo que sufrió el suscrito en el monto de la producción de leche en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003, como consecuencia de los actos realizados por los demandados en mi contra, tal y como acreditaré en el curso del presente negocio y de conformidad con la narración de los hechos que más adelante expondré. E).- El pago de intereses moratorios legales a razón de 6% calculados sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede, generados desde el día primero de octubre de 2003, hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclamo. F).- El pago de la cantidad de \$1,019,304.00 (UN DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la pérdida y menoscabo que ha sufrido el suscrito en el monto de la producción de leche desde enero de 2004 hasta el treinta y uno de marzo de 2004, más lo que se acumule hasta el pago del adeudo que aquí se reclama, derivado de la pérdidas de 119 cabezas de vacas productoras de leche de la raza Holstein a razón de \$282,744.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100) mensuales, como consecuencia de los actos realizados por los demandados en mi contra, tal y como acreditaré en el curso del presente negocio y de conformidad con la narración de los hechos que más adelante expondré. G).- El pago de intereses moratorios legales a razón de 6% calculados sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede generados desde el día primero de enero de 2004 hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclamo. H).- El pago de transporte y fletes que se generen por la reposición del ganado del que demandó su pago así como los que tenga que seguir pagando hasta la completa solución de este juicio. I).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. Por auto de fecha once de julio del año dos mil seis, se ordena emplazar a la parte demandada NESTLE PURINA PET CARE, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado los que se expiden a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1100-A1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 335/2006.

NOTIFICACION A ALICIA HERNANDEZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha tres de marzo de dos mil seis, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de J. NATIVIDAD RAMIREZ denunciada por MARIA GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ, lo que se le hace saber para que de convenir a sus intereses comparezca ante este juzgado en un

plazo de treinta días a deducir sus derechos hereditarios y justifique el lazo o parentesco que le una con el autor de la sucesión.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

2889.-15 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1168/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAXIMO LOPEZ LOPEZ en contra de BALDEMAR DIAZ CAMACHO, se señalaron las once horas del día uno de septiembre del dos mil seis, para que tenga verificativo el primer almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el mueble consistente en una televisión marca Sony de catorce pulgadas, serie (804816), modelo (KV-1430R), con aparato de sonido marca Emerson, modelo (HS7668), serie (01037769TN), para un disco compacto, una cassette, dos bocinas, marca Emerson, con control remoto, una video cassette marca RCA, modelo no visible, formato VHS, color gris, aparato de sonido color gris, un DVD marca Musek, modelo DVD56M, serie número (030257875), con control remoto, un monitor marca Acer, con bocinas color beige, modelo 1455-1, número de serie 9174000-2301, con teclado marca Hacer, modelo (6512-C), no presenta número de serie, Mouse Genios, una impresora marca Epson, modelo (C420X), serie (C4820D1002FMS2C26116), una sala compuesta de tres piezas en pliana color amarillo con rayas verdes, sofá, love side, sillón, seis cojines del mismo color de la sala. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezca al remate, al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$ 4,635.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este juzgado (tabla de avisos), convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Toluca, México, nueve de agosto de dos mil seis.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

2891.-15, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

VIRGINIA GUADALUPE LOPEZ CUATIANGUIS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 113/2006, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido en su contra por MOISES BARRERA CASTAÑEDA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la hoy demandada VIRGINIA GUADALUPE LOPEZ CUATIANGUIS y al promovente MOISES BARRERA CASTAÑEDA, en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, matrimonio que se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía 04 del Registro Civil de Tlatlaya, México, bajo el libro 01, en fecha 17/07/1998; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal; y C).- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijas YESICA EDITH y YURI WENDY de apellidos BARRERA LOPEZ. Por lo que en términos

del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2892.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor IVAN GOROZPE MARTINEZ, se hace de su conocimiento que la señora GEORGINA CARMEN BERNAL GUZMAN, en la vía ordinaria sobre divorcio necesario, bajo el expediente 721/06, radicado en este juzgado las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La pérdida de la patria potestad; D).- La guarda y custodia; E).- El pago de una pensión alimenticia; F).- El pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 30 de junio del año 2000. 2.- Dentro del matrimonio procreamos un menor de nombre GONZALO IVAN GOROZPE BERNAL. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Alvaro Obregón número once (11), en la Colonia Melchor Muzquiz, Código Postal 055240. 4.- Con fecha dieciséis de enero del dos mil dos, aproximadamente las 20:00 horas p.m., abandono el hogar conyugal. 5.- De lo anterior se desprende que el demandado IVAN GOROZPE MARTINEZ y la suscrita tenemos dos años de separados. 6.- Desde el día en que indico que el demandado abandono el hogar conyugal hasta la fecha en que interpongo la presente demanda el señor IVAN GOROZPE MARTINEZ se ha negado proporcionar alimentos a la suscrita y nuestro menor hijo. 7.- Desde el dieciséis de enero del año dos mil dos, fecha en que abandono el hogar conyugal hasta el día de hoy jamás hemos vuelto hacer vida en común mucho menos a cohabitar. 8.- El último domicilio particular del cual tuvo conocimiento habitaba el demandado es el ubicado en la calle de Amado Nervo, manzana trescientos treinta y nueve, lote treinta y dos, Colonia Granjas Independencia Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 9.- El primer año de vida marital fue más o menos llevadero. 10.- Después empezaron a surgir discusiones más fuertes con motivo de que el hoy demandado no quería cumplir con sus obligaciones. 11.- Durante el matrimonio presente la solicitud de INFONAVIT y me otorgaron una casa. 12.- Le demandó también la pérdida del derecho que pudiera reclamar por el abandono injustificado por más de seis meses del domicilio. Haciéndole saber que tiene que presentarse a deducir sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término y

no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del notificación. Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a diez de julio del dos mil seis.- Secretario Judicial, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

2896.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1009/2005.

DEMANDADO: OTHON SEVERIANO SANTIAGO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ARACELI CAMPOS CONTRERAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno veintidós, manzana ochenta y cinco, actualmente calle dos, ciento veintinueve, de la Colonia Esperanza de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con predio treinta y tres; al sur: 19.00 m con predio treinta y uno; al oriente: 8.00 m con predio veintisiete; al poniente: 8.00 m con calle dos, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque usted le realizo contrato privado de compraventa, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y desde esa fecha ha venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con el carácter de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1062-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ENRIQUE GONZALEZ CABRERA.

La parte actora ROSA TORRES GUTIERREZ, por su propio derecho, en el expediente número 256/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del 100% del lote de terreno número 50 cincuenta, de la manzana 55 cincuenta y cinco, de la Colonia Agua Azul, Grupo B,

Super 4 cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: en 17.00 m con lote 49 cuarenta y nueve; al sur: en 17.00 m con calle Lago Maypan; al oriente: en 9.00 m con calle Lago Xochimilco; al poniente: en 9.00 m con lote 25 veinticinco, superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a catorce de junio del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1063-B1.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 233/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARACELI TORRES PALMA, a través de su endosatario en procuración en contra de MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, inmueble ubicado en calle Oriente 41, lote 16, manzana 103, Colonia Guadalupeana, Valle de Chalco, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 176,556.51 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), misma que resulta de la reducción del diez por ciento de la cantidad fijada como base para la presente almoneda, se convocan postores.

Publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta y un días el mes de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1064-B1.-15 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 448/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO ARANZETA MOLINA, en contra de MARLEN GUTIERREZ GONZALEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de julio del año dos mil seis, se señalan las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un vehículo de motor de la marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 2005, color

verde, sin placas de circulación con permiso provisional del Estado de Guerrero con folio número 36765, tipo silverado 1500, motor hecho en México, con número de serie 3GBEC14X65M112322, Estándar, interior color grs, sin auto estéreo, en muy buenas condiciones, convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate que es la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), publíquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil seis.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2885.-15, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 362/2006, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, la señora MARIA FELIX DOLORES PINO, por su propio derecho, mediante escrito y anexos que acompañan solicita en procedimiento judicial no contencioso diligencias sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos número 207, Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 15.16 m con calle Morelos; al sur: 14.61 m con propiedad del señor Natividad Pino Albarrán; al oriente: 14.90 m con propiedad de los señores Florentino Mereles Rivas y Valente Mereles Rivas, al poniente: 14.90 m con propiedad de la señora Anita Soriano, con una superficie aproximada de 221.78 metros cuadrados, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero cuenta con el Registro Catastral con clave número 1012206804000000, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora FELIX PINO ALBARRAN, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, lo que se hace saber a los interesados, para lo efectos consiguientes, debiéndose publicar los edictos por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2886.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A LETICIA GARDUÑO SANCHEZ.

En el expediente número 845/05, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, promovido por JESUS BERNARDINO ARELLANO HERNANDEZ, en contra de MARTIN ARELLANO GARDUÑO, reclama la siguiente prestación: a).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor MARTIN ARELLANO GARDUÑO. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: que en mayo de dos mil uno ambos empezaron a vivir en unión libre, procreando al menor MARTIN ARELLANO GARDUÑO, estableciendo su domicilio conyugal en la colonia Ixtlahuatongo, siendo que todo iba bien al inicio de su relación, pero aproximadamente tres meses después tuvieron problemas debido a las conductas agresivas de su concubina, ante esta situación ambos decidieron separarse en octubre de dos mil dos, quedándose el menor al lado del actor, agregando que su contraparte siempre fue una

persona inestable, emocionalmente, por eso siempre hizo caso omiso de la vida de su hijo, ya que nunca se preocupó por su alimentación, ni por su aseo personal y por ello ambos decidieron que su hijo, se quedaron con él, ya que a ella no le importaba y que no quería saber nada de él y desde la fecha en que se separaron la demandada nunca ha preguntado por su hijo, así las cosas mediante acuerdo dictado el siete de julio de dos mil seis, se ordenó el emplazamiento de la demandada LETICIA GARDUÑO SANCHEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el cuatro de agosto de dos mil seis.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2887.-15, 24 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**BENIGNIO FLORES ORTIZ
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que LILIANA BECERRIL VAZQUEZ, por su conducto de su representante legal, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 136/2006, las siguientes prestaciones: A).- De BENIGNIO FLORES ORTIZ Y ROBERTO BECERRIL BARRERA, la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote treinta, manzana quinientos diecinueve de la calle Toltecas del fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, México, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa descrito en el apartado que antecede y que aparece inscrito a favor de BENIGNIO FLORES ORTIZ, bajo la partida número 791 (setecientos noventa y uno), Volumen 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco), Libro Primero, Sección Primera, de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta, debiendo quedar a mi nombre como legítimo propietario; C).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a ocho de agosto del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2888.-15, 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 377/06, CLEOTILDE PEREZ PEREZ, promueven en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Los Cedros", en San Juan de las Huertas, perteneciente al municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas una de 44.60 m con camino y otra de 9.70 m con Enrique Pérez, al sur: 53.80 m con Jesús Carbajal García, al poniente: 84.70 m con calle privada; al oriente: con 2 líneas, una de 61.90 m y otra de 22.80 m con Enrique Pérez, con una superficie total 4,000.00 metros cuadrados. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a nueve de agosto del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2894.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil seis, se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso de diligencias de inmatriculación, promovido por ANA MARIA RESENDIZ SANTIAGO, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 626/2006, respecto del predio ubicado en calle carretera Atizapán-Nicolás Romero, número ciento nueve (109), colonia Granjas de Guadalupe, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 36.54 m con barranca; al sur: 12.92 m linda con propiedad de Alfonso Camacho; al oriente: 14.44 m linda con carretera Nicolás Romero; al poniente: 33.84 m linda con propiedad de Emiliano Barrera. Teniendo una superficie total de 477.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria en este municipio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Atizapán de Zaragoza, diez de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1098-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. MARIA TRINIDAD JUAREZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 783/06, relativo al juicio no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por MARIA TRINIDAD JUAREZ VARGAS, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio que se encuentra ubicado en segundo callejón de Federico Gómez, número nueve, Segunda Sección del Barrio de Santiago, Zumpango, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.80 m colinda con Onesimo Lira actualmente Julio Lura Hernández, 18.50 m colinda con Guillermina Ramírez Luna actualmente Paula Pérez Paredes, al

sur: 32.20 m colinda con Jesús García actualmente Juana Estrada Sánchez, al oriente: 11.00 m colinda con segundo callejón de Federico Gómez, 9.00 m colinda con Guillermina Ramírez Luna actualmente Paula Pérez Paredes, al poniente: 19.80 m colinda con Pablo Medina Granados, actualmente María Teresa Medina Camacho, con una superficie aproximada de 451.00 metros cuadrados, debiéndose publicar por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa Ciudad, así como deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1098-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 70/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALLADOLID COLLADO RITA en contra de MIGUEL ANGEL BANDA RODRIGUEZ, se ordenó por auto de fecha trece de julio del año dos mil seis, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: A).- Una televisión marca LG, modelo CP-20F62G, serie 108RM00800, a colores sin control remoto, buen estado, sin probar; B).- Una video cassetera marca Hitachi, modelo VL-MX4510A, serie 01115217, color negra, sin control remoto, sin probar, regular estado; C).- Un estéreo marca Panasonic color gris plata, para cinco CD, modelo SA-TM40, serie PSMBF603495, con dos bocinas plateadas, modelo SB TM40, las dos con antena, sin control remoto, con antena chica buen estado, sin probar funcionamiento; D).- Un horno de microondas, color blanco, marca Sharp de 1200 watts, sin más datos visibles, buen estado, sin probar; E).- Una televisión marca Samsung, caja negra, modelo TXB-1930, serie 3CCD791604, con control remoto, de diecinueve pulgadas, buen estado, sin probar, a colores, con antena; F).- Sesenta y cuatro películas V.H.S. varios títulos; G).- Ciento treinta y seis discos compactos de títulos varios piratas, en mal estado valuados por los peritos de las partes en la cantidad de \$ 4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fueron valuados los bienes sujetos a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, catorce de julio de 2006.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.
1102-A1.-15, 16 y 17 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 176/2000-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GLORIA AVILA LORA en contra de REY ARIZMENDI GONZALEZ, el Juez ordenó la publicación del siguiente edicto, que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, siete de julio de dos mil seis.

Por presentado a LUIS RAMON DIAZ BARREIRO DIAZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio así como los artículos 758, 761, 762, 763, y 764 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, con conocimiento y citación de las partes, se señalan las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Unión esquina calle Dos, manzana 15, lote 1, Colonia Praderas de San Mateo Naucalpan, México, sirviendo como base la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, con deducción de un 10% diez por ciento, resultando la cantidad de \$223,650.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá como base para la segunda almoneda de remate, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos, quedando los mismos a disposición del interesado previa toma de razón que obre en autos, para debida constancia legal.

Por otro lado, expláense a su costa las copias simples que solicita en el que se acuerda, previa toma de razón que obre en autos, para constancia legal.-Notifíquese, así lo acordó y firma el Maestro en Derecho ISIDRO MALDONADO RODEA, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Inmueble embargado: Calle Unión esquina calle Dos, manzana quince (15), lote uno (1), Colonia Praderas de San Mateo, municipio de Naucalpan, Estado de México. Cantidad base \$223,650.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1103-A1.-15, 18 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL J.M. GIMENO DE LA VEGA, GILBERTO MANUEL DE LA VEGA Y VIRGINIA ROXANA BANDIN VEGA, expediente número 744/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en calle Bosques de Bohemia once, manzana diez, sección tres, número cincuenta y uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, C.P. 54788, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", sirve como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo para tenerlos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada"-México, Distrito Federal, 12 de julio de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B".-Atentamente.-Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.
1107-A1.-15, 21 y 25 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 5513/289/06, ALONSINA ORTEGA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 59.00 m con Petra González Vilchis; al sur: 60.45 m con Lauro Ernesto Castro Ramos; al oriente: 7.40 m con Santos Iniesta Sánchez y 9.35 m con Privada de Esquivel Iniesta; al poniente: 16.75 m con Fraccionamiento Suteym. Con una superficie de 996.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2884.-15, 18 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6421/324/06, ERICA EDITH CORONA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 28, poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.20 m con José Corona, actualmente Manuela Martínez; al sur: 10.87 m con Callejón Filisola; al oriente: 11.93 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 10.70 m con Elodia Brito. Superficie aproximada de 128.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2895.-15, 18 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10053/469/06, EL C. TEODORO REYES COLIN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.00 m y linda con camino ahora calle Vicente Guerrero; al sur: en 30.00 m y linda con León Colln Padilla actualmente Eduardo Colin Padilla; al oriente: en 27.50 m linda con Javier Villegas Ramirez; al poniente: en 27.50 m y linda con Minerva Jiménez y Juan Reyes actualmente servidumbre de paso. Superficie aproximada de 825.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de agosto del 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1099-A1.-15, 18 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31,241 DE 30 DE MAYO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES MARTINA URQUIZA ANASTASIO, BERNARDO, LAUDENCIO, SIMON, CRISTINA, ELVIA, JOSE LUIS, ELFEGA, ELIDIA, ABEL Y RUFINA TODOS DE APELLIDOS CRUZ URQUIZA, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUFINO CRUZ RODRIGUEZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 30 DE MAYO DEL AÑO
2006.

1106-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, Volumen Mil Trescientos Treinta y Ocho, otorgada el día veintuno de junio de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGAPITO GARCIA MARTINEZ, de la cual se deriva el Reconocimiento y Validez de Testamento, el Nombramiento, discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, a solicitud de los señores LUZ MARIA Y FELIPE DE JESUS, ambos de apellidos GARCIA GUARDADO, en su carácter de Herederos Universales y el señor MIGUEL GARCIA GUARDADO en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de agosto de 2006.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
residencia en Naucalpan, Méx.

1105-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura número 6,115 del Volumen 251 Ordinario, de fecha 05 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores FLORA BALDERAS HERNANDEZ y CONSUELO, MARCOS, FRANCISCO, RAUL Y EVA todos de apellidos GOMEZ BALDERAS, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto cónyuge y padre el Señor TOMAS GOMEZ DIAZ, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles,

todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legates a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2006.

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

2890.-15 y 24 agosto.

**"AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y SERVICIOS CONEXOS, S.A. DE C.V."
CONVOCATORIA**

"AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y SERVICIOS CONEXOS, S.A. DE C.V." – RUTA 16 PRESENTE:

Por medio de los representantes del consejo de administración y comisarios.

Se convoca a todos los accionistas a la DECIMA PRIMERA Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de agosto del 2006 a las 10:00 a.m., en 20 de Noviembre esquina 5 de Febrero, Col. Praderas de San Mateo (oficinas de Ruta 16) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de asamblea.
- 3.- Nombramiento de presidente de debates y/o escrutadores.
- 4.- Informe General del Consejo de Administración.
- 5.- Informe Comisarios.
- 6.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE:

**COMISARIO
(RUBRICA).**

**COMISARIO
(RUBRICA).**

**PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**SECRETARIO
(RUBRICA).**

**TESORERO
(RUBRICA).**

**GESTOR
(RUBRICA).**

**JEFE DE SERVICIO
(RUBRICA).**

**JEFE DE SERVICIO
(RUBRICA).**

**JEFE DE SERVICIO
(RUBRICA).**

**JEFE DE SERVICIO
(RUBRICA).**

1101-A1.-15 agosto.

PREDOMINIO, S.A. DE C.V.**Aviso de Fusión**

Predominio, S.A. de C.V.
(Fusionante); y

Fomento Racional, S.A. de C.V.,
Prestadora de Servicios Befast, S.A. de C.V., y
Servicios Industriales Yale, S.A. de C.V.
(Fusionadas)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de la sociedad denominada Predominio, S.A. de C.V., ("Predominio"), como sociedad fusionante, con las sociedades denominadas Fomento Racional, S.A. de C.V., ("Fomento Racional"), Prestadora de Servicios Befast, S.A. de C.V., ("Servicios Befast"), y Servicios Industriales Yale, S.A. de C.V., ("Servicios Yale"), como sociedades fusionadas. Dichas sociedades conviniere en fusionarse conforme a lo siguiente:

A. En virtud de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Predominio, Fomento Racional, Servicios Befast, y Servicios Yale (las "Sociedades"), de fecha 28 de julio de 2006, los accionistas de cada una de las Sociedades conviniere en fusionarse, subsistiendo Predominio, como sociedad fusionante, y desapareciendo Fomento Racional, Servicios Befast y Servicios Yale, como sociedades fusionadas (la "Fusión").

B. Los Balances Generales al 30 de junio de 2006 de cada una de las Sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión. Para los efectos de la Fusión, dichos Balances Generales han sido aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades celebradas el 28 de julio de 2006. Se adjunta al presente Aviso una copia de los Balances Generales de las Sociedades.

C. En virtud de que Predominio, será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Fomento Racional, Servicios Befast y Servicios Yale, por lo que Predominio adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Fomento Racional, Servicios Befast y Servicios Yale, sin reserva ni limitación alguna.

D. La Fusión surtirá efectos contra terceros a partir de la fecha en que quede inscrito el Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las Sociedades, toda vez que como parte de la Fusión, se llevará a cabo el pago de la totalidad de los pasivos de las Sociedades (salvo por aquellos pasivos cuyos acreedores consientan a la Fusión) en términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10 de agosto de 2006

Javier Portas Ledesma
Delegado Especial
(Rúbrica).

Predominio, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 2006

ACTIVO

	JUNIO
CIRCULANTE	
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES	4,711
PARTES RELACIONADAS	14,944,472
PAGOS ANTICIPADOS	<u>253,520</u>
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	15,202,703
FIJO	
TERRENO	44,109,646
EDIFICIO (NETO)	19,607,821
CONSTRUCCION EN PROCESO	<u>1,065,437</u>
SUMA DEL ACTIVO FIJO	64,782,904
TOTAL DEL ACTIVO	<u>79,985,610</u>

PASIVO

	JUNIO
CIRCULANTE	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	<u>73,263</u>
TOTAL DEL PASIVO	73,263

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	15,516,460
RESERVA LEGAL	438,179
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,439,865
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>517,842</u>
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	79,912,346
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>79,985,610</u>

10 de agosto de 2006

Javier Portas Ledesma
Delegado Especial
(Rúbrica).

Fomento Racional, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 2006

ACTIVO		JUNIO
CIRCULANTE		
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES		64,823
PARTES RELACIONADAS		7,622,307
IMPUESTOS ANTICIPADOS Y A FAVOR		1,778
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE		<u>7,688,906</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>7,688,906</u>
PASIVO		
CIRCULANTE		
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		25,181
SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE		<u>25,181</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		3,433,406
RESERVA LEGAL		384,488
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		3,443,008
RESULTADO DEL EJERCICIO		422,822
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		<u>7,663,724</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>7,688,906</u>

10 de agosto de 2006
Javier Portas Ledesma
Delegado Especial
(Rúbrica).

Prestadora de Servicios Befast, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 2006

ACTIVO		JUNIO
CIRCULANTE		
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES		1,208
IMPUESTOS ANTICIPADOS		15,637
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE		<u>16,845</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>16,845</u>
PASIVO		
IMPUESTOS DIFERIDOS		
ISR DIFERIDO		8,689
TOTAL DEL PASIVO		<u>8,689</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		87,599
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		770,828
RESULTADO DEL EJERCICIO		(850,271)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		<u>8,156</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>16,845</u>

10 de agosto de 2006
Javier Portas Ledesma
Delegado Especial
(Rúbrica).

Servicios Industriales Yale, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 2006

ACTIVO		JUNIO
CIRCULANTE		
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES		50,000
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE		<u>50,000</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>50,000</u>
PASIVO		
CIRCULANTE		
TOTAL DEL PASIVO		-
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		50,000
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		<u>50,000</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>50,000</u>

10 de agosto de 2006
Javier Portas Ledesma
Delegado Especial
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTE CI/SEIEM/QJ/37/2006
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 123, 124, 125 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 59 fracción I y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 35 fracciones VI y XIII de su Reglamento Interior; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la Coordinación Directa y Funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 13 de diciembre de 1993, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en fecha 22 de diciembre de 1998, 1, 2, 3, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2006 y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se requiere la comparecencia personal del **C. Paulino García Pérez** o, en su caso por conducto de su representante legal debidamente acreditado para el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil seis (2006), a las 10:00 horas en las Oficinas que ocupa la Contraloría Interna, específicamente en el Departamento de Quejas y Denuncias ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No 14, 5° piso, Colonia San Lorenzo Tlalnepantla, Estado de México; para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en: no cumplir con la máxima diligencia el desempeño de sus funciones como profesor de computación en la Escuela Primaria "Isidro Fabela", ubicada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que en el transcurso del ciclo escolar 2005-2006, no observó las debidas reglas de trato para con una menor alumna, tratándola indebidamente; por lo que se considera infractor a las obligaciones previstas en las fracciones VI y XXI, del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogado sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, que sean conducentes para el conocimiento de la verdad, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en el Departamento de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y nacional. Tlalnepantla de Baz, a los 24 días del mes de julio del año 2006. El Contralor Interno de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. C.P. Juan Carlos Monroy M.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNOC.P. JUAN CARLOS MONROY M.
(RUBRICA).

2893.-15 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION.
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE CI/SEIEM/QJ/03/2006
C. MARIA DE LA LUZ OLGUIN MEJIA
P R E S E N T E :

En cumplimiento al Acuerdo de fecha treinta y uno de Julio del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos del Estado de México, por medio del presente se comunica que se encuentra radicado el expediente bajo el Número CI/SEIEM/QJ/03/2006, en esta Contraloría Interna por irregularidades administrativas atribuidas a usted, en el que una vez que se llevó a cabo el desahogo del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se emitió resolución en fecha veintiséis de julio del año dos mil seis, en la que en sus puntos resolutiveos señala lo siguiente:

- PRIMERO.-** Los C.C. Maria de la Luz Olguín Mejía... son administrativamente responsables de las irregularidades administrativas disciplinarias que se les atribuyen al infringir con su actuar el artículo 42 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios se impone a la C. María de la Luz Olguín Mejía, la sanción administrativa disciplinaria consistente en amonestación, asimismo conforme a los artículos 49 fracción IV y 51 de la Ley de Responsabilidades invocada, se le se impone la sanción administrativa consistente en sanción económica por un solo tanto del daño causado al patrimonio de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México y en consecuencia a la Hacienda Pública Estatal, por la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.). cantidad que equivale a 19.64 veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado de México al día de su pago, equivalencia obtenida de dividir la cantidad impuesta como sanción económica entre el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado de México; cantidad que deberá reintegrar en el término de quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación de la presente, en la Caja General del Gobierno del Estado, apercibiéndole para que en caso de no hacerlo dentro del término establecido, dicho cobro se hará efectivo en los términos estipulados por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- TERCERO.-** ...
- CUARTO.-** Notifíquese la presente a los C.C. María de la Luz Olguín Mejía y para que surta sus efectos legales, reportándose debidamente a través del Sistema Integral de Responsabilidades a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría para los efectos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente integro se encuentra a su disposición para los efectos procedentes en el Departamento de Quejas y denuncias de esta Contraloría Interna en las oficinas ubicadas en Av. Isidro Fabela No. 517 Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores, Municipio de Toluca, Estado de México; además de que conforme a los artículos 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento el derecho que tiene de promover el recurso de Inconformidad ante este Organismo de Control Interno o en su caso el Juicio Administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación de la presente.

Por lo que en vía de notificación se hace del conocimiento de la C. María de la Luz Olguín Mejía, para que surta los efectos legales a que haya lugar, para su publicación en la Gaceta de Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, México a 31 de julio del año 2006.

EL CONTRALOR INTERNO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO

C. P. JUAN CARLOS MONROY M.
(RUBRICA).



2893.-15 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Toluca de Lerdo, México a 04 de agosto del año 2006.

OFICIO NUMERO: SCIT/DR/ 1095 /2006
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
EXPEDIENTES: C11/SGG/MB/069/2006,
C11/SGG/MB/071/2006,
C11/SGG/MB/076/2006 y
C11/SGG/MB/089/2006.

ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

CC. JOSE SALVADOR ARELLANO LOPEZ, JULIO CESAR DAVILA LEON, BARTOLO ROMERO SANTOS Y MARIO ALBERTO DELGADILLO ULLOA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3, fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el primero de febrero del año dos mil seis; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes, durante los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSION DEL CARGO** que desempeñaban dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C11/SGG/MB/069/2006	JOSE SALVADOR ARELLANO LOPEZ	OFICIAL R-1	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	13/02/2006	14/04/2006	23 de agosto 2006 10:00 a.m.
C11/SGG/MB/071/2006	JULIO CESAR DAVILA LEON	CUSTODIO "C"	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	CUSTODIA	21/01/2006	22/03/2006	23 de agosto 2006 10:30 a.m.
C11/SGG/MB/076/2006	BARTOLO ROMERO SANTOS	CUSTODIO "B"	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	CUSTODIA	15/12/2005	13/02/2006	23 de agosto 2006 11:00 a.m.
C11/SGG/MB/089/2006	MARIO ALBERTO DELGADILLO ULLOA	CUSTODIO "C"	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	CUSTODIA	14/03/2006	13/05/2006	23 de agosto 2006 11:30 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integra los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión o conclusión del cargo. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se les notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA

LIC. BENITO AGUSTIN SANCHEZ
(RUBRICA).

2897-BIS.-15 agosto.